DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN – DOC N° 610/2021

A : **C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF

PROCESO : **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE ANFOTERICINA B LIPOSOMAL PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 388.270.-**

ASUNTO : **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

DE : **C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, DIRECTORA**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES/ DOC
ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / DOC

FECHA : **10/AGO/2021** **EXP. SIMESE N°125.683/2020**

1. **ANTECEDENTES**
   a) Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2021, Plurianual, ID N° 388.270.-
   b) Resolución D.G.A.F. N° 136 del 26 de abril de 2021, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, autorizó el llamado y se conformó el Comité de Evaluación.
   c) Acta de apertura de sobres de ofertas del 06 de julio de 2021.
   d) Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la LPN N° 02/2021, Plurianual, cerrado al 08 de julio de 2021.
   e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.735/2021 de fecha 14/04/2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
   c) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019,"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

3. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso remitido a través del Expediente SIMESE N° 125.683/2020 corresponde al pedido de verificación del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se recomienda la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE ANFOTERICINA B LIPOSOMAL PARA EL MSP y BS" PLURIANUAL – ID N° 388.270**, de conformidad al Art. 28 ADJUDICACIÓN de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Según se desprende de las constancias agregadas al legajo del proceso de contratación, el llamado cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución correspondiente al año 2021, identificado con el N° 1.735/2021 del 14 de abril de 2021, por un total de guaraníes **Un mil novecientos cuarenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil (Gs. 1.941.145.000.-)**.-

Corresponde señalar que por Resolución D.G.A.F.N° 136 de fecha 26 de abril de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado y se conformó el Comité de Evaluación de Ofertas de la LPN N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE ANFOTERICINA B LIPOSOMAL PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 388.270.-

En cumplimiento a la Resolución D.G.A.F. N° 136/2021, fueron designadas a conformar el Comité de Evaluación de las Ofertas, las siguientes funcionarias:

- Por la Dirección General de Administración y Finanzas: Abg. Norma Pool.
- Por el Programa Nacional de Ablación y Trasplante. I.N.A.T.: Dra. Elsa Avelina Escalante Dávalos.

De forma preliminar a la verificación del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, corresponde indicar que la previsión del Pliego de Bases y Condiciones establece un sistema de adjudicación por ítem y el contrato a ser suscripto con la firma adjudicada será bajo la modalidad de **"CONTRATO ABIERTO"**, determinándose un **Monto Total Mínimo de Gs. y un Monto Total Máximo de Gs.**, de conformidad al Numeral 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PBC.

El Acto de Apertura de Sobres se realizó el día 06 de julio de 2021, 09:30 hs finalizando a las 09:50 hs. y presentaron ofertas un total de dos (02) Empresas, identificadas a continuación:

1. **SCAVONE HERMANOS S.A.** **RUC N° 80001916-4**
2. **PROSALUD FARMA S.A.** **RUC N° 80033584-8**

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Dictaminate: Abg. MIGUEL ÁNGEL GAONA C.
Dirección Operativa de Contrataciones DOC – DGAF

Con posterioridad a la recepción y apertura de ofertas, en fecha 08 de julio de 2021, conforme al Acta labrada, se hizo entrega de las documentaciones pertinentes a los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas y se dio inicio a la Evaluación de Ofertas del llamado de referencia, siendo designada como **Coordinador a la Abg. Normal Pool.**

La gestión a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a lo previsto en el Art. 26° de la Ley N° 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento"*.

Por su parte, el Art. 27 del mencionado cuerpo legal señala en el segundo pfo, lo siguiente: *"…""El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, al análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"*.

Seguidamente se menciona en resumen el informe del Comité de evaluación finalizado por el Comité el 15 de julio de 2021, con la recomendación de adjudicación en los siguientes términos: *En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario:*

I. **Diligencias realizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas**:

1. Verificación de la documentación sustancial;
2. Solicitudes de documentaciones formales y aclaraciones;
3. Tabla Comparativa de precios de las ofertas;
4. Verificación de los documentos legales requeridos;
5. Análisis de Capacidad Financiera;
6. Análisis de Experiencia requerida;
7. Análisis de la Capacidad Técnica;
8. Análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;
9. Disminución de cantidades Art. 66, Decreto N° 2992/19;
10. Abastecimiento simultáneo;
11. Verificación del Registro de inhabilitados en el SICP;
12. Recomendaciones de la Comisión Evaluadora;

II. **Desestimación de Oferta:**

1. **Antecedentes:**

Por **Nota DLIC N° 774 de fecha 13/07/2021, el Dpto. de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones** solicitó a la **Empresa Oferente SCAVONE HERMANOS S.A**, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, conforme a la Ley N° 6355/19, de un total de (13) trece personas que figuran como miembros accionistas de la citada Empresa y son:

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA BARRETO CORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

1. Alcides Ferreiro;
2. Domingo Scavone Messina;
3. Juan Francisco Scavone;
4. Annamaria Laurini;
5. Adriana María Rodríguez Marini;
6. Esperanza Rodríguez Marini;
7. Gabriela Rodríguez Marini;
8. Marta Susana Rodríguez Marini;
9. Renata María Ruoti Balmelli;
10. Constanza María Ruoti Balmelli;
11. Francesca María Scavone Giagni;
12. Francesco Pablo Boggino Scavone;
13. Giovanni Pablo Boggino Scavone.

2. En fecha 14 de julio de 2.021, la **Empresa SCAVONE HERMANOS S.A**. contestó a la Nota DLIC N° 774 de fecha 13/07/2021, que se transcribe seguidamente:
*"... cumplimos en aclarar que, a excepción de **FRANCESCA MARÍA SCAVONE GIAGNI,** la cual cuenta con una medida cautelar otorgada por A.I.N° 53 DE LA Corte Suprema de Justicia, que suspende los efectos de la Ley señalada y que adjuntamos a la presente, a la fecha, las citadas personas no cuentan con medidas cautelares que suspendan la aplicación de la normativa citada – Ley N° 6355/19 -. Sin embargo, debemos igual señalar que en el presente caso, **el oferente** que se encuentra inmerso en el supuesto previsto en el numeral 3, del Artículo 1, de la Ley N° 5033/13 modificada por la Ley 6355/19, **es la firma SCAVONE HNOS. S.A. y, la misma, sí cuenta con una medida cautelar otorgada por la Sala Constitucional de la Corte, en virtud de la cual fueron suspendidos todos los efectos de la ya citada norma, hasta tanto se dicte una resolución sobre el fondo de la acción de inconstitucionalidad promovida.... Fdo.: Raúl Alberto Zarca, ...Representante Legal, Scavone Hnos. S.A.".----***

3. Sobre un caso similar planteado en los numerales 1 y 2, corresponde señalar que, en fecha 23 de abril de 2.021, el MSPBS a través de la Nota MPSyBS/S.G.N° 719/21, solicitó a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA lo siguiente:
CONSULTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:
- *"...consulta respecto a la interpretación y alcance de la Ley N° 6355/19, respecto a: **"si las disposiciones expuestas en la citada Ley, tienen alcance sobre los accionistas de las firmas que tienen intención de ofertar en los procesos licitatorios".***

RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:
- ***"Al respecto, el texto de la Ley N° 6355/19, en su Art. 1°, Numeral 2, expresa cuanto sigue "Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad están vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligados a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la***

Miguel Angel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

C.P. Patricio González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Contraloría General de la República…".y posteriormente expresa, …
…///

///…
en el inciso a)"Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas…. Por consiguiente, este Organismo de Control manifiesta que todos los accionistas de las firmas que tienen intención de ofertar al Estado, se encuentran obligados por la referida Ley y en consecuencia deben contar con la constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos." FDO: Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA, Contralor General de la República.
RECIBIDO EN MESA DE ENTRADA DEL MSPBS el 27/05/2021, Expediente SIMESE N° 94.217/2021".-

III. En la Verificación de los documentos legales requeridos (Pag. 6 Informe del Comité de Evaluación), la Empresa SCAVONE HERMANOS S.A. **no presentó lo requerido en el Numeral 5. Documentos que componen la Oferta del PBC**, razón por la cual **se desestimó** su Oferta.

PBC. Num. "…5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/2019".*

- LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".

En este punto corresponde ACLARAR que la Empresa Oferente SCAVONE HERMANOS S.A., presentó copia de:

1. A.I.N° 53 de fecha 19/05/2020 de la Corte Suprema de Justicia, s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD…".-
2. A.I.N° 39 de fecha 19/05/2020 de la Corte Suprema de Justicia, s/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SCAVONE HERMANOS S.A. c/ LEY N° 6355..".

Como bien manifestó el Representante Legal de SCAVONE HERMANOS S.A., …las citadas personas (mencionadas en la Nota DLIC N° 774/2021 del Dpto. de Licitaciones, 12 en total) **NO CUENTAN CON MEDIDAS CAUTELARES QUE SUSPENDAN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CITADA – Ley N° 6355/19 -…**

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

IV. EMPRESA QUE DIO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS DEL PBC:**PROSALUD FARMA S.A.** (Pág. 6, Informe del Comité de Evaluación de Ofertas).

- Por Nota DLIC N° 737/2021, el Departamento de Licitaciones DOC solicitó a la Empresa **PROSALUD FARMA S.A.** la presentación de varios documentos, entre los cuales se requirió la *"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

RESPUESTA DE PROSALUD FARMA S.A.

En contestación a la Nota DLIC N° 737/2021, en fecha 12/07/2021 la Empresa **PROSALUD FARMA S.A**. presentó el A.I.N° 221 de fecha 10 de junio de 2020, a través del cual la Corte Suprema de Justicia **resolvió HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19..., hasta tanto se resuelva la presente acción de inconstitucionalidad planteada".

En la Verificación de los documentos legales requeridos (Pag. 6 Informe del Comité de Evaluación), la Empresa **PROSALUD FARMA S.A**. presentó lo requerido en el Numeral 5. Documentos que componen la Oferta del PBC, por lo que **su Oferta NO fue desestimada** y continuó en el proceso de evaluación pertinente.

5

PBC. Num. "...5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/2019".*

- LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".

Con respecto a la Nota DLIC N° 775/2021 remitida al Oferente PROSALUD FARMA S.A., y en vista a la descalificación de la Empresa Scavone Hnos. S.A., se menciona lo establecido en los DATOS DE LA LICIACIÓN, Abastecimiento simultáneo (pag. 9/10) del PBC, que dice:

"En caso de que la primera oferta sea descalificada, la misma será desestimada conjuntamente con el precio ofertado, en consecuencia se analizara la siguiente mejor oferta económica, y que reúna la totalidad de los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el pliego de bases y condiciones, por consiguiente se solicitara a todos los demás oferentes en concurso, que si así lo aceptaren se ajusten a la menor oferta y puedan acceder al sistema de adjudicación por abastecimiento simultaneo".

V. **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

"...el Comité de Evaluación de Ofertas, sugiere y recomienda:

a) Adjudicar el presente llamado, a la siguiente empresa: ***PROSALUD FARMA S.A.***

Item 1	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentac	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Total Mínimo Gs.	Total Máximo Gs.
1	Anfotericina inyectable	Unidad	VIAL	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. BERGAMO	INDIA	2.710.000	2.500.-	4.406.-	6.775.000.000	11.940.260.000
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR									6.775.000.000.-	11.940.260.000

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Dictaminate: Abg. MIGUEL ÁNGEL GAONA C.
Dirección Operativa de Contrataciones DOC – DGAF

MONTO MÍNIMO TOTAL: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES GUARANÍES, IVA INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO TOTAL: ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA GUARANÍES, IVA INCLUIDO.

RESÚMEN FINAL:

N°	EMPRESA	ÍTEMS	MONTO TOTAL MÍNIMO Gs.	MONTO TOTAL MÁXIMO Gs.
1	PROSALUD FARMA S.A.	1	6.775.000.000.-	11.940.260.000.-
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR			6.775.000.000.-	11.940.260.000.-

MONTO MÍNIMO TOTAL: Guaraníes, SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES.

MONTO MÁXIMO TOTAL: Guaraníes, ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA GUARANÍES.

Que, en fecha 26 de julio de 2021 la Unidad Técnica de Apoyo – DOC, emitió su Informe de Verificación **sin objeciones** sobre las diligencias administrativas obrantes en el presente Expediente.-

Que, el proceso de evaluación referido se encuentra amparado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-".

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece lo siguiente: *"...Art. 20.- Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: "...7.- Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones""...".*

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 8°, es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de las adjudicaciones, en los llamados a Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos. Finalmente, se señala que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Miguel Ángel Gaona Cuque
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección General de Administración y finanzas, la recomendación de adjudicación del Bien licitado realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas designado por Res. D.G.A.F.N° 136/2021, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE ANFOTERICINA B LIPOSOMAL PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL– ID N° 388.270,** no existiendo reparos legales al respecto. Salvo mejor parecer.

Se acompaña el correspondiente proyecto de resolución de adjudicación.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M. S. P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestion Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

11-08-2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP-135-DOC
FECHA: 10 AGO. 2021 HORA: 18:20
N° 125683/20 FIRMA:

125683